

## **RESOLUCION MINISTERIAL NO. 80/2008**

**LA PAZ, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

### **CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 3787 de 24 de noviembre de 2007, modifica los artículos 96 al 102 del Código de Minería al establecer la Regalía Minera en sustitución del Impuesto Complementario a la Minería.

Que, el Código de Minería modificado por la Ley N° 3787, dispone en su art. 98 dos escalas de Regalía Minera, una escala para el Oro en estado natural, amalgama, preconcentrados, concentrados, precipitados, bullón o barra fundida y lingote refinado, y otra para el oro que provenga de yacimientos marginales y minerales sulfurosos que requieren de alta tecnología para su producción.

Que, la Ley N° 3787 reglamentada por el Decreto Supremo N° 29577 de 21 de mayo de 2008, faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar sus alcances disponiendo en su artículo 10 que las condiciones para acogerse a la escala vigente para oro que provenga de yacimientos marginales y minerales sulfurosos que requieren de alta tecnología para su producción, que por sus características propias es necesario elaborar una reglamentación específica para el oro proveniente de yacimientos marginales.

Que el referido Decreto Supremo dispone en su Art. 28 que el Ministerio de Minería y Metalurgia está facultado para dictar normas administrativas pertinentes para la correcta aplicación de la Regalía Minera, en coordinación con el Ministerio de Hacienda.

Que, de acuerdo al Informe Técnico DM-132/2008 el reglamento de la regalía Minera para el Oro proveniente de Yacimientos Marginales, competencia del Ministerio de Minería y Metalurgia, por las características propias de las operaciones mineras de pequeña escala.

### **POR TANTO**

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Administrativo para la Regalía Minera del Oro proveniente de Yacimientos Marginales en sus 12 artículos, cuyo texto es parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encomendar a la Dirección General de Minería y Metalurgia del Ministerio de Minería y Metalurgia, la difusión de la presente resolución para su cumplimiento y fines consiguientes de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Alberto Echazú A.

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA

Ing. Eugenio Mendoza Tapia  
VICEMINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA  
Ministerio de Minería y Metalurgia